

RAZONAMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME Y CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 40 Fracción II, Artículo 70 y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, se dictamina sobre la procedencia de adquisición mediante Orden de Compra: Servicio de Suministro de Agua Purificada motivado de la presente solicitud en lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que como parte de las compras planeadas para el ejercicio fiscal del año en curso el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del 19 de febrero de 2022 emitió la convocatoria de la licitación pública con número de identificación SESEA/LPE/001/2022 relativa a la adquisición de servicios de limpieza, suministro de agua purificada y abastecimiento de combustible.
- II. Que el día 23 de febrero del 2022 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevó a cabo la junta de aclaraciones de la licitación número SESEA/LPE/001/2022.
- III. Que el día 03 de marzo del 2022 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública número SESEA/LPE/001/2022, en la cual no se tuvo participación de ningún proveedor para la partida número **DOS** Suministro de agua purificada, por lo tanto, dicha partida se declaró desierta.
- IV. Consecuencia de lo anterior el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del 09 de marzo emitió la convocatoria para la licitación pública con número SESEA/LPE/001/2022BIS relativa a la contratación de Servicios de Limpieza suministro de agua purificada y abastecimiento de combustible.
- V. Qué el día 14 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevó a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública número SESEA/LPE/001/2022BIS.
- VI. Qué el día 23 de marzo del 2022 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevó a cabo el acto

de presentación y apertura de propuestas técnica y económica de la licitación pública número SESEA/LPE/001/2022BIS, en la cual se hizo constar que no se tuvo participación de ningún licitante, por lo cual se declaró **desierta** dicha licitación.

- VII. Que, con la finalidad de cubrir la necesidad de la Secretaría Ejecutiva, se actualizó el estudio de mercado correspondiente y se determinó que existen proveedores que ofrecen los requisitos técnicos establecidos, cumplen con el tiempo de entrega de los productos y/o servicios requeridos, así como también sus precios son aceptables y convenientes.

J U S T I F I C A C I Ó N Y F U N D A M E N T A C I Ó N

Por lo antes expuesto se solicita se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos artículos 40 Fracción II y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, toda vez que las licitaciones SESEA/LPE/001/2022 y SESEA/LPE/001/2022BIS, se declararon desiertas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 40. Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

II. Adjudicación directa.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VI, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en las bases de la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública.

Por lo argumentado anteriormente y por configurarse la adjudicación de las adquisiciones de referencia en la hipótesis de ley mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por orden de compra mensual, se desprende la necesidad de realizar la presente adquisición de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GARRAFONES ESTIMADAS
AGUA PURIFICADA PUREXA (GERARDO ARTURO LUNA CARRETE)	DOS	<p>SUMINISTRO AGUA PURIFICADA</p> <p>SERVICIO A PRESTAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA PARA BEBER PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PRINCIPALES ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> * SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFONES DE 20 LITROS (PIEZA). * CONTAR CON ESPECIFICACIONES SANITARIAS QUE DEBE CUMPLIR EL AGUA PARA CONSUMO HUMANO ENVASADO. * REQUISITO DE BUENAS PRACTICAS DE HIGIERNE QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE BEBIDAS A FIN DE EVITAR SU CONTAMINACION EN SU PROCESO. * LA PERSONA QUE SE PRESENTE A PRESTAR EL SERVICIO SE DEBRÁ ACUDIR CON UNIFORME DE LA EMPRESA QUE LO IDENTIFIQUE, ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON UN SUPERVISOR AL CUAL REPORTAR CUALQUIER INCIDENCIA. 	10

Toda vez que, de la información obtenida de la investigación de mercado realizada por la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, y conforme al criterio de evaluación que se optó, es decir el binario, se concluye se adjudique al proveedor anteriormente mencionado ya que cumple con los requisitos establecidos para la adjudicación directa por orden de

compra, sus precios son aceptables y convenientes además de ofertar los precios más bajos.

Se solicita al Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitir dictamen del procedimiento de adjudicación directa por orden de compra mensual, con la siguiente persona física:

PARTIDA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	GERARDO ARTURO LUNA CARRETE
		CANTIDAD DE GARRAFONES ESTIMADA	PRECIO TOTAL C/IVA
DOS	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA PARA BEBER	10	\$2,400.00
TOTAL			\$2,400.00

El monto no incluye el Impuesto al Valor Agregado derivado que es un producto que no cuenta con un Impuesto al Valor Agregado al cero por ciento, procédase a llevar a cabo la contratación de los servicios respectivos con la persona física antes mencionada, ya que cuenta con la experiencia y confiabilidad requerida para la contratación por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN la prestación del servicio bajo los lineamientos y requerimientos que establece la Ley de la Materia.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Que, para lograr los objetivos de la Secretaría, se aplica el criterio de EFICIENCIA, en el sentido de dar cumplimiento en tiempo y forma de todos y cada uno de los procesos administrativos establecidos de manera oportuna y con el mínimo de recursos posibles, de manera responsable sin perjuicio en la calidad de los servicios.
- En cuanto al criterio de EFICACIA, cumple con el mismo, toda vez que contribuye al cumplimiento de las funciones administrativas y operativas propias de la Secretaría.
- En cuanto al criterio de ECONOMÍA, se seleccionó al proveedor que presenta las mejores propuestas de disponibilidad, calidad, capacidad, servicio y mejores condiciones, lo cual contribuye al cuidado responsable de los recursos con los que cuenta la Secretaría para el ejercicio de sus funciones.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

- En cuanto al criterio de TRANSPARENCIA, se cumple con el mismo ya que no existe ningún acuerdo o trato especial con alguno de los proveedores, tomando en cuenta de manera responsable y objetiva únicamente las mejores condiciones de disponibilidad, calidad y servicio, así como de capacidad de existencias y suministro de los insumos requeridos, que garanticen la adecuada entrega de estos.
- En cuanto al criterio de HONRADEZ, se cumple con el mismo debido a que las necesidades expuestas en el presente se encuentran debidamente justificadas, cuyo destino contribuye al combate contra la corrupción, mediante el adecuado servicio de suministro de agua potable purificada en garrafones de agua para las oficinas de la Secretaría.

Chihuahua, Chihuahua al 07 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E,



**MTRA. JOCABED PORTILLO ALVAREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



**ING. CARLA MARIA VARGAS RUIZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

CMVR/casc

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"